www.empocaldas.com.co

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS Nº	DE No = 285 =
MODALIDAD DE CONTRATAC	IÓN SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 EXPEDIDA EN MANIZALES
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE
	CALDAS - CONFA
NIT	890.806.490-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA
CC	10.288.782 DE MANIZALES
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO TENDIENTE A PROMOCIONAR LOS VALORES DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA ASÍ FORTALECER LOS PROCESOS INTERNOS Y ALCANZAR NIVELES MÁS ALTOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
VALOR	\$27.746.510 INCLUIDO IVA
PLAZO EJECUCIÓN	EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISIÓN	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	00946 DE NOVIEMBRE 18 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte, y de otra parte JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.288.782 de Manizales, quien actúa en representación legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA con NIT N° 890.806.490-5, quien

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE









@www.empocaldas.eom.co

afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en estudio de necesidad de la contratación del 23 de noviembre de 2021, solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe Dpto. Administrativo y Financiero de la entidad manifiestan que: "Dentro de la planeación estratégica adoptada por la actual administración de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se encuentra incluido en el objetivo de gestión humana, el fortalecer el talento humano para asegurar la eficiencia de cada uno de los procesos, en este sentido, el plan de bienestar social e incentivos busca elevar los niveles de felicidad y motivación de los servidores públicos de la empresa; con el fin de satisfacer sus necesidades sociales, laborales, y personales, por lo anterior, EMPOCALDAS desea sensibilizar los valores del código de integridad (respeto, compromiso, honestidad, responsabilidad, justicia, innovación y trabajo en equipo) a su vez, pretende promover las buenas relaciones entre compañeros, fortalecer el ambiente laboral, mejorar la resolución de conflictos e impulsar la comunicación asertiva. Las actividades mencionadas en la necesidad tienen como objeto adicional, elevar la felicidad y satisfacción de todos los funcionarios de la empresa, impulsándolo con las festividades navideñas que se aproximan en el mes de diciembre de 2021. Por esta razón es menester contar con un lugar adecuado para la realización de juegos, actividades recreativas, y de integración, así como satisfacer las necesidades de alimentación para los colaboradores que asistan. Por lo anterior, se hace necesario realizar las actividades contractuales respectivas, para llevar a cabo la gran integración de fin de año, la cual debe desarrollar durante un día en una zona campestre, garantizando alimentación y transporte". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00946 de noviembre 18 de 2021, bajo el rubro 21020227 con denominación "Bienestar Social". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO TENDIENTE A PROMOCIONAR LOS VALORES DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA ASÍ FORTALECER LOS PROCESOS INTERNOS Y ALCANZAR NIVELES MÁS ALTOS



Gobierno de CALDAS



No-285

☐ Empocaldas ☐ empocaldas_oficial

■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones requeridas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., la que a su vez hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. ESPECIFICAS: 1. Suministrar el transporte ida y regreso para la totalidad de los participantes de la capacitación e integración, desde las instalaciones de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sede Manizales hasta el lugar donde se desarrollará la actividad. 2. Brindar la alimentación de los asistentes a la integración, que consiste en desayuno, almuerzo y el refrigerio en la tarde. 3. Brindar la hidratación requerida para los participantes de la jornada durante el desarrollo de la misma. 4. Realizar actividades de integración y concientización del código de integridad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. así como de las responsabilidades del servidor público. 5. Suministrar todas las ayudas audiovisuales, equipos y material de trabajo para el desarrollo de las actividades, mencionadas en los dos puntos anteriores. 6. Realizar la organización, la logística y planeación de las actividades de la integración. 7. Realizar actividades, dinámicas, juegos, vivencias y conferencias donde se destaque y promueva el ambiente laboral sano, las buenas relaciones interpersonales y el compañerismo. 8. Suministrar el personal de logística que garantice el desarrollo de todas las actividades programadas para la integración. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), prohospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS







■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.746.510). INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El pago será realizado mediante la presentación de un acta de pago, posterior a la ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00946 de noviembre 18 de 2021, en el que se incluye el valor de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para ejecutar el presente contrato será el día 10 de diciembre de 2021. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales en las cuales se incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que está obligado el afianzado y que son relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y (15) días más. PARÀGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato



■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe Gestión Humana de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar







■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de







⊕ www.empocaldas.com.co

conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia representación legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5. Fotocopia Registro Unico Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Contratante

V.Bo. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ

Secretario General

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia. Abogado – Secretaría General 1. Eld. 1.1/11

JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA

Director

CONFA

Contratista

V.Bo. DIANA OROZCO RUBIO Jefe Gestión Humana

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9